



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Expediente N° 4091-802/2019 - COTO C.I.C.S.A. - Quilmes

VISTO el expediente N° 4091-802/2019 por el que COTO C.I.C.S.A. solicita el otorgamiento de la factibilidad provincial para un emprendimiento de su cadena comercial, pretendiendo instalarse en la calle Humberto Primo N° 165 de la localidad y Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial N° 12.573 y su Decreto Reglamentario N° 2372/01, y

CONSIDERANDO:

Que dicho emprendimiento, según la memoria descriptiva del proyecto presentada por COTO C.I.C.S.A. contará con una superficie de exposición y ventas de dos mil doscientos setenta y nueve metros cuadrados (2.279 m²) y cuenta con seiscientos noventa y seis metros cuadrados (696 m²) de depósito;

Que a fojas 72 el Arquitecto E. Germán MATSUNC, Director General de Planeamiento del Municipio de Quilmes, certifica la aptitud de la instalación comercial en la zona solicitada en relación al Código de Zonificación vigente

Que a fojas 388/389 la Dirección de Promoción y Fiscalización de Comercio ha elaborado el informe técnico con la prefactibilidad del proyecto presentado por COTO C.I.C.S.A. para su emprendimiento a instalarse en el Partido de Coronel Suárez, donde se verificó el cumplimiento de los extremos indicados por los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y concordantes de la Ley Provincial N° 12.573, (conf. crit. A.G.G. Expte. N° 4010-8263/01) y de los requisitos solicitados en la Resolución M.P. N° 54/02 (Planilla A);

Que de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones y teniendo en cuenta que se trata de una Gran Superficie Comercial y una Cadena de Distribución corresponde encuadrar la instalación del establecimiento comercial en el artículo 2° incisos a) y b) de la Ley N° 12.573;

Que el proyecto de autos se encuentra, según la cantidad de habitantes y de locales habilitados en el partido de Quilmes, dentro de los parámetros establecidos por el artículo 4° inciso c) de la Ley Provincial N° 12.573;

Que la empresa en concordancia con el artículo 10 del Decreto Reglamentario N° 2372/01, modificado por

Decreto Provincial N° 124/03, procedió a elegir la Universidad Nacional con asiento en la Provincia de Buenos Aires, para la realización del Estudio de Impacto Socioeconómico y Ambiental, de la terna sorteada;

Que según el Acta que obra a fojas 367, se llevó a cabo el sorteo de Universidades, resultando elegida la Universidad Nacional de San Martín, para la elaboración del Estudio encomendado;

Que el estudio de impacto socioeconómico firmado por la Licenciada Valeria TOMASINI, Coordinadora de la Escuela y Negocios de la Universidad Nacional de San Martín, conforme el aval y la delegación de firma que luce a fojas 383/384, se realizó de acuerdo a las pautas establecidas por el Instructivo Metodológico, aprobado por Resolución Ministerial y se encuentra agregado a estas actuaciones por cuerda separada;

Que el informe presentado por la citada Casa de Altos Estudios, en sus conclusiones finales puntualiza: *“[...]Por lo tanto, en base a la opinión relevada de los hogares, el análisis de precios y el equipamiento comercial, la influencia en el empleo y el estudio ambiental; concluimos que el funcionamiento del emprendimiento COTO C.I.C.S.A. no generará una influencia, en el aspecto socio-económico y ambiental, negativa sobre la zona de influencia.”*;

Que de acuerdo al artículo 12 de la Ley Provincial N° 12.573 y el artículo 12 de su Decreto Reglamentario, se convocó a la Comisión Asesora, cuyos integrantes tuvieron a su disposición anticipadamente a la celebración de la audiencia prevista en la norma aludida, la documentación correspondiente a este emprendimiento para tomar vista de la misma;

Que el día 22 de noviembre de 2019, se llevó a cabo la reunión de la Comisión Asesora, encontrándose agregada a fojas 385 el Acta respectiva de su reunión;

Que no participó de la misma, representante alguno de los invitados por cartas documentos, cuyas constancias obran a fojas 368/382;

Que la Factibilidad Provincial es previa al otorgamiento de la habilitación municipal y que una vez cumplido su trámite, ella es competencia exclusiva de la Autoridad Municipal;

Que la Municipalidad de Quilmes, de acuerdo a lo normado por el artículo 13 y siguiente de la Ley Provincial N° 12.573, deberá al momento de otorgar la habilitación municipal definitiva velar por el estricto cumplimiento de los requisitos que establezcan las ordenanzas municipales aplicables al emprendimiento comercial;

Que a fojas 395/397 ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 de la Ley Provincial N° 12.573 y el artículo 1° del Decreto N° 902/01;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar la Factibilidad Provincial a COTO C.I.C.S.A. para un emprendimiento de su cadena comercial, a instalarse en la calle Humberto Primo N° 165 de la localidad y Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Reponer en concepto de tasa de actuación administrativa de la Dirección Provincial de Comercio la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA(\$8.730.-), de acuerdo a lo prescripto en el artículo 74 inciso B) de la Ley Provincial N° 15.226, debiéndose efectuar el depósito correspondiente, dentro de los diez (10) días de notificada la presente, en el Banco Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52785/5 “MINISTERIO DE LA PRODUCCION CIENCIA Y TECNOLOGIA – TASAS ADMINISTRATIVAS – DIRECCION PROVINCIAL DE COMERCIO” (Sucursal 2000), debiendo la Empresa presentar una vez abonada la tasa, en el plazo de diez (10) días, el respectivo comprobante de pago ante la DIRECCION PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO COMERCIAL, sita en la Calle 12 y 53, piso 12, Torre II, La Plata (1900), a fin de dar cumplimiento a lo otorgado en el artículo 1º. Caso contrario, una vez transcurrido el término de Ley, se remitirán las actuaciones a Fiscalía de Estado para su ejecución.

ARTÍCULO 3º. Registrar, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Promoción y Desarrollo Comercial a fin de notificar a la interesada. Cumplido, archivar.